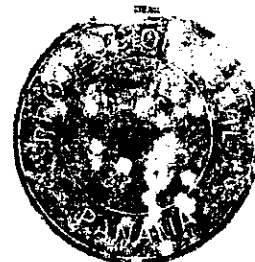


República de Panamá



**Procedimientos
para Funcionarios del Ministerio
de Relaciones Exteriores en Caso
de Desastre**

Elaborado por:
Dirección General de Organismos y
Conferencias Internacionales del
Ministerio de Relaciones Exteriores
y
Dirección General del
Sistema Nacional de Protección Civil

Panamá, julio de 2001

Contenido

Páginas

Introducción

CAPITULO I: Generalidades

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Registros de Eventos Adversos que han afectado al Istmo Panameño
- 1.3. Principios Básicos de Ayuda Humanitaria
- 1.4. Principios de Acción

CAPITULO II: Procedimientos a seguir por la Cancillería en Casos de Desastres.

- 2.1. Objetivo
- 2.2. Responsabilidades
- 2.3. Disposiciones Legales
- 2.4. Acciones a seguir en casos de desastres por parte de la Cancillería en situación de país afectado
 - A. Antes
 - B. Durante
 - C. Después
- 2.5. Acciones a seguir en casos de desastres por parte de la Cancillería en situación de País Asistente.
 - A. Antes
 - B. Durante
 - C. Después

CAPITULO III: Asistencia Humanitaria en Caso de Desastres.

- 3.1. Normas para la Recepción y Manejo de Donaciones
- 3.2. Suministros y Servicios que pueden recibirse
- 3.3. Suministros y Ayuda que NO deben proporcionarse en Caso de Desastres
- 3.4. Suministros y Servicios que requieren Criterio Técnico Especializado
- 3.5. Desarrollo del Programa SUMA (Manejo de Suministros) en Caso de Desastres

CAPITULO IV: ANEXOS

- 4.1. Ley 22 de 15 de noviembre de 1982 por la cual se crea el Sistema Nacional de Protección Civil para Casos de Desastres.
- 4.2. Acciones del Sistema Nacional de Protección Civil cuando ocurre un desastre.
- 4.3. Declaración del Estado de Emergencia Nacional al ocurrir un desastre.
- 4.4. Utilización del Manual del Centro de Operaciones de Emergencia cuando ocurre un Desastres.
- 4.5. Incorporación de la Instancia Coordinadora Nacional para la Administración de la Asistencia Humanitaria en Caso de Desastres.
- 4.6. Directorio Telefónico de los Responsables de la coordinación de la Asistencia Internacional Humanitaria en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4.7. Directorio Telefónico de las Instituciones Operativas y de Apoyo para las Emergencias y Desastres.
- 4.8. Directorio Telefónico de las Misiones Diplomáticas y Consulares
- 4.9. Glosario de términos.
- 4.10. Bibliografía

INTRODUCCIÓN

Muchos son los eventos adversos que han azotado a la Región en los últimos años, especialmente aquellos que han traído desasosiego, dolor y muerte, tales como las innumerables inundaciones, causadas por el Mitch en 1998; los deslizamientos de tierra; las erupciones volcánicas, los Huracanes, Incendios forestales y más recientemente el Terremoto de El Salvador, (2001). Estos eventos han culminado en grandes desastres que han aumentado la vulnerabilidad existente en la región, incrementando la pobreza, el desempleo, y la inestabilidad económica de los países centroamericanos.

Con la firma de la Declaración de Guatemala II, los países centroamericanos, acordaron, entre otras cosas, actualizar su respectivos Manuales Nacionales de Cancillerías para Casos de Desastres con el objeto de unificar directrices, establecer determinadas normas y pautas técnico-políticas para propiciar la ayuda y la asistencia internacional humanitaria en casos de desastres, sean estos de tipo natural, tecnológicos o antropogénicos.

Es por ello, que el Ministerio de Relaciones Exteriores presenta su respectivo Manual dirigido a los funcionarios de su Órgano Central del Servicio Exterior, organismos internacionales y personas dentro y fuera del país, que estén involucradas y/o relacionadas con la asistencia internacional humanitaria a los países, cuando se presente un evento adverso que supere la capacidad de respuesta del país afectado, un "Desastre".

Este Manual ha sido consultado y evaluado por las autoridades responsables de atender las de situaciones de emergencias, como son el Sistema Nacional de Protección Civil y el Ministerio de Relaciones Exteriores en su calidad de coordinadora de la comunicación oficial del Estado con otros Estados y sujetos de derecho internacional.

De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, mediante sus órganos central y de Servicio Exterior, está debidamente autorizado para coordinar la ayuda externa que recibirá el país en casos de desastres. La actividad del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante sus funcionarios en el país y en el exterior, esta íntimamente relacionada con las correspondientes gestiones que permitan obtener la ayuda internacional y asistencia humanitaria de modo que ésta se canalice debidamente y llegue al país en las mejores condiciones posibles.

En la mayoría de los casos, personas naturales y jurídicas, instituciones y organizaciones internacionales reciben solicitudes no oficiales de ayuda, sin que esto sea conocido por los órganos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por otra parte se notificado ofrecimientos de colaboración, sin que exista coordinación alguna con el organismo nacional competente, de allí que muchas veces dicha ayuda ocasiona problemas en lugar de promover acciones que sean beneficiosas.

Las primeras 24 horas después de un desastre son cruciales ya que serán utilizadas para realizar una evaluación preliminar del impacto, efectuar operaciones de rescate y socorro. Una vez se cuente con la evaluación de daños y necesidades y el Órgano Ejecutivo haya declarado el Estado de Emergencia Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la comunidad internacional que tipo de ayuda requiere el país.

Este Manual, será el instrumento con el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus Órganos Central y de Servicio Exterior realizará los procedimientos y activará los protocolos de cooperación y asistencia humanitaria como País Asistido o como país Asistente cuando ocurre un desastre que haya afectado a la República de Panamá y/o a otro país de la región centroamericana que requiera la colaboración del nuestro.

CAPITULO I

Generalidades

CAPITULO I: Generalidades

1.1. Antecedentes

La República de Panamá se ha visto afectada por innumerables eventos adversos, que han impactado a la población de manera significativa, tales como sismos, (1934, 1979, 1991, entre otros), inundaciones (todos los años para la época lluviosa), acompañados de deslizamientos de tierra, sequías, vientos fuertes, tornados, incendios forestales y urbanos, fenómeno del niño, por mencionar los más frecuentes y recurrentes cada año.

Ante esta clase de situaciones, resulta evidente contar con acciones conjuntas y protocolos que orienten la ejecución de programas efectivos que canalicen la ayuda en el ámbito nacional e internacional, cristalizada en asistencia técnica y humanitaria respectivamente.

Con este propósito el Ministerio de Relaciones Exteriores formuló en 1991 el documento titulado "Pautas a seguir por las Misiones Diplomáticas y Consulares en Casos de Desastres Naturales", el cual delineaba las acciones del personal del Ministerio y sus Representantes Diplomáticos y Consulares. Coyunturalmente, ese documento se realizó en el año en que el istmo fue afectado con gran severidad por un sismo en las costas del Atlántico, que impactó a la población de la Provincia de Bocas del Toro, lo cual sirvió como referencia para el desarrollo de ese documento.

Debido a la necesidad de contar con un documento actualizado, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Sistema Nacional de Protección Civil, el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central y con el apoyo y patrocinio de la Organización Panamericana de la Salud, desarrollaron sendas reuniones y talleres sobre preparativos para desastres dirigido a funcionarios de la Cancillería, en el año 1997, con el objeto de tener un documento que fuera utilizado como Manual para Casos de Desastres.

Los talleres definieron el papel que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe desempeñar en materia de prevención, mitigación y atención de desastres, y el establecimiento de mejores bases de coordinación para la solicitud de asistencia internacional en casos de desastres (revisión del documento "Pautas a seguir por Misiones Diplomáticas y Consulares en Casos de Desastres Naturales").

A raíz de sus conclusiones, se conformó un Comité especial al cual se le encargó la tarea de la revisión del borrador del documento actualizado de "Pautas a seguir por Misiones Diplomáticas y Consulares de Desastres Naturales en el territorio de la República de Panamá", que en 1991 se había diseñado.

En virtud de lo anterior, la Comisión Especial de la Cancillería conformada por el Gabinete Ministerial, la Dirección de Asesoría Legal, la Academia Diplomática, la Dirección General de Política Exterior y la Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales, esta última como Secretaria Técnica, analizaron y discutieron el borrador del documento "Pautas a seguir por Misiones Diplomáticas y Consulares en Casos de Desastres.

Los resultados que emanaron de esta Comisión dieron como resultado el Manual de Procedimientos para casos de Desastres de la Cancillería. Este documento fue distribuido en 1998, a todas las Misiones Diplomáticas, como el documento oficial de Procedimientos para las Misiones Diplomáticas y Consulares en Casos de Desastres.

Posteriormente, con la firma de la Declaración de Guatemala II en 1999, la República de Panamá a través de su Cancillería, ha venido evaluando el respectivo manual, utilizando para ello el mecanismo de coordinación de asistencia humanitaria y el manual regional de cancillerías realizados en el año 2000 por el Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC) y presentado a la Comisión de Seguridad del Sistema de Integración Centroamericana, llevando a la actualización final del mismo en el año 2001 con el apoyo del CEPREDENAC, la Oficina para Catástrofes del Gobierno de los Estados Unidos de América, el Centro de Operaciones de Emergencias Nacional (COE-Nal) y el Sistema Nacional de Protección Civil, respectivamente.

Las iniciativas emprendidas anteriormente sirvieron de base para el desarrollo del actual Manual, incorporando el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y la Instancia Coordinadora de la Administración de la Asistencia Internacional Humanitaria (ICAAH) como estructuras fundamentales en las acciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores desarrollará tanto en el ámbito nacional como internacional en casos de desastres. Sean estas como País Asistente o como País Asistido.

El Ministerio de Relaciones Exteriores como institución rectora de la coordinación de la Asistencia Internacional Humanitaria cuando se presenta un desastre que supere la capacidad de respuesta de la población panameña y también como país asistente, ha diseñado este Manual como instrumento para la activación de los protocolos, lineamientos operativos y procedimientos de los Organos Central y de Servicio Exterior, el Cuerpo Diplomático y la Comunidad Internacional.

1.2. Registros de Eventos Adversos que han afectado al Istmo Panameño en los últimos 5 años

Los registros estadísticos de los últimos años, han señalado el aumento de las amenazas y el grado de vulnerabilidad existente, especialmente en aquellas zonas denominadas como multi-amenazas en el istmo panameño. En términos de ocurrencia por tipo de eventos e impactos de los mismos, entre 1995 y 2000, el Sistema Nacional de Protección Civil indica en sus respectivos registros los siguientes resultados:

Tabla No.1
Registro de Eventos Adversos ocurridos en la República de Panamá, Años 1995 al 2000
(en números)

Tipo de Evento	Número de Eventos	Personas muertas	Personas Heridas	Personas Desparecidas	Personas Afectadas	Dañados	Viviendas Afectadas	Viviendas Destruídas
Accidentes	31	47	12	2	24	0	11	0
Biológico	3	0	0	0	0	0	0	0
Contaminación	1	0	120	0	0	0	0	0
Deslizamientos	145	11	10	0	596	79	113	14
Epidemia	2	4	0	0	20	0	0	0
Escapes tóxicos	7	0	3	0	5	0	0	0
Desplome de estructuras	136	16	48	0	819	351	235	75
Explosión	15	4	29	0	12	0	1	0
Inc. Forestal	27	1	1	0	0	16	0	3
Incendios	317	16	51	0	1,341	5,939	329	894
Inundaciones	385	3	0	1	38,530	10,130	6,589	1,952
Marejada	28	0	0	0	2,132	12	333	4
Sequía	15	0	0	0	0	0	0	0
Sismos	18	0	0	0	0	0	2	0
Vendaval	145	3	4	0	2,409	216	519	45
Tempestad	5	0	0	0	117	0	33	0
Tormenta elect.	22	18	17	0	13	5	2	1
Otros (*)	182	54	85	7	(**)	108	64	12
TOTAL	1,484	177	380	10	500,653	16,856	8,231	3,000

(*) Se agrupan eventos varios como accidentes aéreos, marítimos, ola de calor, pánico, etc.

(**) Se incluye población de la ciudad de Panamá que fue afectada durante tres días por falta de agua potable.

Fuente: SINAPROC, Programa DesInventar/La Red, Centro de Informática. Panamá, abril 2001.

De acuerdo con resultados del cuadro, Panamá se ve preferentemente afectada por las siguientes amenazas:

- (a) Inundaciones que representan el 26%, las cuales se registran en áreas urbanas como Juan Díaz, y en áreas rurales, especialmente en las provincias de Darién, Veraguas y Chiriquí;
- (b) Incendios que representan el 21%, de los cuales el 95% se registraron en las áreas urbanas de Panamá y Colón;
- (c) Deslizamientos de tierras (10%), con la mayor incidencia se producen en la época lluviosa siendo frecuentes los deslizamientos en la ciudad de Panamá (La Cresta, Pueblo Nuevo, San Miguelito (1993-1997), la región de tierras altas en Chiriquí (Cerro Punta, Volcán, Boquete) como también en regiones de la provincia de Veraguas;
- (d) Vendavales, que representan el 10% del total de eventos y siendo afectadas principalmente las regiones este y oeste de la provincia de Panamá, y algunos puntos de la ciudad capital (Juan Díaz, Alcalde Díaz, Río Abajo, Veranillo y Curundú);
- (e) Desplome de estructuras (9%) que se registran fundamentalmente en áreas urbanas, incluyendo edificios que han sido declarados no habitables (casa condenadas) y en otros casos, algunas construcciones que están levantando.

En menor medida se registran otros eventos como sismos (menos del 2%) cuya incidencia más frecuente se registra en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro. Aunque en el último quinquenio estos eventos no tuvieron un impacto importante, en 1991 ocurrió un terremoto en la región atlántica, específicamente en la provincia de Bocas del Toro, donde perdieron la vida 29 personas y más de 5,000 fueron afectados de distinta manera. Se estima que las pérdidas directas alcanzaron US\$ 160 millones. Ello deja evidencia de la vulnerabilidad del país ante este tipo de amenazas y por tanto la necesidad de establecer mecanismo de prevención. Hay que tomar en cuenta que el país se asienta o está interconectado con placas tectónicas que provocan sismos en las costas del Pacífico, algunas de las cuales corresponde a interconexiones territoriales de otras fallas en la región centroamericana, y las fallas del país, siendo las más importantes las de Ocú, Parita y la de Soná que son propias de nuestro país.

1.3. Principios Básicos de Ayuda Humanitaria

La Asistencia Humanitaria resume los principios y derechos contenidos en el Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos. Según el mecanismo regional para la ayuda mutua en la gestión de desastres, CEPREDENAC, 2000, reconoce el derecho de las víctimas a recibir la asistencia humanitaria, mediante el transporte y

acceso de los recursos a asistencia humanitaria al sitio donde se encuentran las víctimas y los afectados.

La responsabilidad primaria de proveer asistencia humanitaria, dentro de los límites de los recursos disponibles, descansa principalmente en las autoridades nacionales del país afectado.

Las operaciones humanitarias, cuando requieren de cooperación internacional, serán coordinadas por el País Afectado mediante la transparencia, la concertación y la participación activa de los actores humanitarios.

La cooperación para la asistencia humanitaria, responderá a solicitudes concretas y específicas que sean emitidas por el País o los Países Afectados; no se movilizará ningún recurso de asistencia humanitaria sin solicitud previa.

La Asistencia Humanitaria podrá ser brindada bajo las siguientes condiciones:

- Respeto a la soberanía, independencia política e integridad territorial del País Afectado.
- Cooperación estrecha con las autoridades del País Afectado, así como el respeto y observancia de sus leyes durante las operaciones humanitarias en el territorio del País Asistido.
- Abstención de cualquier actividad inconsistente con los propósitos de Asistencia Humanitaria.

El despliegue y empleo de las Fuerzas Armadas Extranjeras para la Asistencia Humanitaria requerirá del consentimiento expreso del país Asistido, y deberán estar desarmados y desartillados. A su vez deberán estar sometidos a la autoridad competente en el manejo de la atención de desastres, con referencia a este Manual.

1.4. Principios de Acción

En casos de desastres los funcionarios del servicio exterior panameño están en la obligación de esperar instrucciones concretas de la Cancillería sobre la ayuda específica que se requiera antes de aceptar ayuda exterior, así como cuando actuemos como País Asistente.

Cada Misión en el extranjero debe conocer las pautas aquí señaladas para informar al gobierno local, a las entidades que deseen aportar ayuda en servicios o en especie, a las entidades internacionales, otras Misiones y residentes nacionales en el extranjero, acerca de los procedimientos básicos a seguir.

La cooperación internacional debe complementar, no duplicar, los esfuerzos tomados por el Gobierno Nacional. Considerando la capacidad del Centro de Operaciones de Emergencias Nacional de movilizar sus recursos para responder a las necesidades inmediatas de las víctimas del desastre es improbable que sea requerido personal médico o paramédico del exterior.

Cuando se trate de personal especializado solicitado por nuestro país debe procurarse al máximo que la Nación que preste el apoyo se encargue del transporte, alojamiento y alimentación del equipo de apoyo extranjero, en coordinación con la embajada de ese país en Panamá y el Sistema Nacional de Protección Civil. Esto tiene por propósito evitar que la ayuda internacional represente gastos adicionales para nuestro país.

Las acciones de búsqueda y rescate, primeros auxilios, salvamento y otros procedimientos son de requerimiento inmediato y de corta duración. Es necesario tomar precauciones especiales cuando (se consideran los ofrecimientos de ayuda externa que resultan inútiles una vez que la fase aguda de emergencia) ha pasado. Esta clase de ayuda incluye personal, equipos especializados de rescate, material de primeros auxilios, hospitales móviles y mercancía perecedera.

La ayuda externa generalmente llega muy tarde para las necesidades a corto plazo a menos que se actúe con suma celeridad. Si se cuenta con los recursos necesarios para hacer frente con eficacia a la fase de emergencia, la buena voluntad y la ayuda del extranjero deben ser dirigidas hacia la rehabilitación: vivienda temporal, hospitales, restauración de servicios públicos tales como agua, desagüe, electricidad, teléfono, entre otros.

Alguna duplicación puede ser inevitable, ya que muchos países o agencias en el ámbito mundial se apresuran a llenar requisitos, reales o supuestos. Sin embargo, esta ayuda no tendrá consecuencias negativas si las donaciones o la ayuda pueden ser usados en etapas posteriores o en áreas no afectadas. Este tipo de ayuda incluiría medicinas o equipos médicos utilizados en épocas normales. En todo caso, la Cancillería panameña debe coordinar con el Sistema Nacional de Protección Civil qué tipo de ayuda se puede aceptar del exterior antes de comunicárselo a su Servicio Exterior.



CAPITULO II

Procedimientos a seguir por La Cancillería en Casos de Desastres

CAPITULO II: Procedimientos a seguir por La Cancillería en Casos de Desastres.

2.1. OBJETIVOS:

2.1.1 Objetivo General.

Propiciar una gestión ordenada de la ayuda, internacional y lograr una óptima utilización de los recursos para reducir, por medio de la acción internacional concertada, la pérdida de vidas y los daños a las propiedades para mitigar así la destrucción social y económica causada por los efectos de los desastres naturales.

2.1.2. Objetivos Específicos:

- Orientar adecuadamente los esfuerzos de gestión de la ayuda internacional de manera que esta responda a las necesidades reales.
- Contar con una guía práctica de procedimientos a seguir por los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores; entiéndase tanto su órgano central, como el de servicio exterior, en casos de que ocurra un desastre en:
 - a. En territorio nacional (situación de país asistido),
 - b. En uno ó más países de la región centroamericana (situación de país asistente)
- Propiciar el ordenamiento de la gestión de la solicitud de ayuda internacional y facilitar los mecanismos de coordinación de asistencia humanitaria, tales como la administración de la asistencia internacional que será gerenciada por el SINAPROC, y el mecanismo regional para la ayuda mutua en la gestión de desastres de la Comisión de Seguridad del Sistema de Integración Centroamericana.

2.2. RESPONSABILIDADES: — *CANCILLERÍA:*

- A. El Ministerio de Relaciones Exteriores: Como organismo de comunicación oficial del Estado panameño con otros Estados y sujetos de derecho internacional, le corresponde la tarea de gestionar y canalizar, las solicitudes de ayuda internacional y asistencia internacional humanitaria en caso de un desastre.

go ↗

SINA PROC

B. El Sistema Nacional de Protección Civil: le corresponde la tarea de ejercer la coordinación nacional en caso de desastre, en todas sus fases a saber: prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

(Howard)

C. El Centro de Operaciones de Emergencia, COE: dirigirá todas las acciones de coordinación y operación conjunta entre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Protección Civil, en todo el territorio nacional, y a partir de una declaración de alerta, con el objeto de mantener un control eficiente, y eficaz en las operaciones, garantizando una oportuna ejecución de las acciones de respuesta por medio de la integración del proceso de toma de decisiones entre los niveles políticos y técnicos.

D. Instancia Coordinadora Nacional para la Administración de la Asistencia Internacional Humanitaria, ICAAH: es el componente del Centro de Operaciones de Emergencia, COE que se encarga de recibir, reclasificar, controlar y administrar; tan pronto lleguen al país, los activos y recursos (donaciones, medicamentos, equipo, personal especializado, etc) que los actores humanitarios (países, organismos, comunidad donante) conceden en respuesta a la gestión que el Centro de Coordinación de Solicitud de Ayuda Internacional de la Cancillería (CSAI) realiza con el propósito de satisfacer las necesidades de asistencia humanitaria requeridas para la atención de la emergencia, previamente identificadas por el COE.

E. Centro de Coordinación de Solicitud de Ayuda Internacional, CSAI: es la instancia oficial que el Ministerio de Relaciones Exteriores pondrá en ejecución una vez se haya declarado el Estado de Emergencia Nacional para coordinar a lo interno de la Cancillería y a nivel nacional la gestión de solicitud de Ayuda Internacional con la comunidad internacional.

F. Órgano Central de la Cancillería: Tendrá la responsabilidad de poner en marcha el presente manual y la instalación del Centro de Coordinación de Solicitud de Ayuda Internacional, CSAI.

G. Órgano de Servicio Exterior: son las Misiones Diplomáticas y Consulares que representan a la República de Panamá en el Exterior y tienen la responsabilidad de realizar una oportuna y organizada captación de ayuda internacional para su rápida canalización.

H. Presidencia de la República (Consejo de Gabinete) emitirá Decreto Ejecutivo declarando el "Estado de Emergencia Nacional" e indicando las

áreas consideradas como zona de desastre. Creará cuenta oficial para recibir donaciones en efectivo.

2.3. DISPOSICIONES LEGALES:

- Constitución Política de la República de Panamá, reformada por los actos legislativos de 1978 y el acto constitucional de 1983, Artículo (17; 114; 115 y 116).
- Ley No. 22 de 15 de noviembre de 1982 por la cual se crea el Sistema Nacional de Protección Civil para Casos de Desastre.
- Resuelto Ministerial No. 529 de 18 de septiembre de 1991 que crea la Comisión Centro de Ayuda Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, por la cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Ejecutivo No. 131 de 13 de junio de 2001, por el cual se reglamenta las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su organización estructural.
- El Protocolo de Tegucigalpa. 1992.
- El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica. 1995
- La Declaración de Presidentes de Centroamérica, Belice y República Dominicana, Guatemala II, 1999.
- El Marco Estratégico para la Reducción de Vulnerabilidades y Desastres en Centroamérica, Guatemala 1999.
- El Plan Regional de Reducción de Desastres (PRRD)
- El Mecanismo Regional para la Ayuda Mutua en la Gestión de Desastres de la Comisión de Seguridad del Sistema de la Integración Centroamericana, SICA.
- Manual Regional de Desastres de las Cancillerías Centroamericanas.

2.4. ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE DESASTRES POR PARTE DE LA CANCELLERÍA (EN SITUACION DE PAIS AFECTADO)

A. ACCIONES ANTES DEL DESASTRE

A-I. ÓRGANO CENTRAL:

1. Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores deben tener presente que esta institución, en su calidad de órgano de comunicación oficial del Estado panameño con otros Estados y sujetos de Derecho Internacional, le corresponde la tarea de gestionar y canalizar, las

solicitudes de ayuda internacional y asistencia internacional humanitaria en caso de que ocurra un desastre en el país.

2. De Conformidad a la Ley No. 28 de 7 de julio de 1999 y el Decreto Ejecutivo No.131 de 13 de junio de 2001, por el cual se reglamentan las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Organización Estructural, se identifican varias instancias de la Cancillería que de una u otra forma están involucradas en el proceso de gestión para la elaboración, coordinación e implementación del presente manual:
a saber:
 - Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales; Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: atiende el tema de desastres en el marco de los Organismos Internacionales y foros regionales como son: Estrategia Internacional de Reducción de los Desastres Naturales de las Naciones Unidas, el Centro de Coordinación de Desastres Naturales de Centroamérica, CEPREDENAC, la Organización Internacional de Protección Civil, OIPC; Comité Especial de Desastres Naturales del Grupo de Río, Comité Especial de Desastres de la Asociación de Estados del Caribe y otros.
 - Dirección General de Política Exterior: le corresponde transmitir al Servicio Exterior la política general del Estado en materia internacional; realiza trabajos de contenido político sobre las acciones a tomar frente a situaciones foráneas, de acuerdo a las directrices del Despacho Superior, así como la proyección del beneficio internacional que representen cada una de ellas ante el Estado.
 - Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; Departamento de Integración Latinoamericana: Coordina los acuerdos y compromisos políticos asumidos por nuestro país en respectivos Foros de Integración como: Sistema de la Integración Centroamericana, Asociación de Estados del Caribe, otros.
 - Dirección General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional: canalizará la cooperación internacional de cualquier índole, incluyendo donaciones reembolsables o no reembolsables y cooperación técnica, y dará seguimiento a su ejecución en el ente que ésta recaiga...
 - Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado: elaborará los mensajes de carácter protocolar a Jefes de Estado o de Gobierno con motivo de fechas conmemorativas, duelos nacionales, desastres u otros asuntos. Coordinará las actividades relacionadas con la concesión de exoneraciones, privilegios e inmunidades que se otorgan al Cuerpo Diplomático, Cuerpo consular y Representantes de Organismos Internacionales acreditados ante la República de Panamá.

- Dirección General de Asuntos Jurídicos: coordinará la preparación y revisión de todos los documentos jurídicos que signifiquen obligaciones legales para la institución, expedidos a nivel nacional o internacional. Dará seguimiento a las diligencias que realizan las Misiones Diplomáticas y Consulares de Panamá por casos de panameños detenidos, desaparecidos o en estado de indigencia en el exterior.
 - Dirección General de Información y Relaciones Públicas: dirigirá y coordinará la elaboración y ejecución del programa de información y relaciones públicas de la institución. A través de su Centro de Enlace Diplomático 24 horas, mantendrá la comunicación entre el Servicio Exterior y la Cancillería durante 24 horas del día.
 - Dirección General de Carrera Diplomática y Consular: será responsable de la capacitación técnico-práctica del personal que ingresa a la Cancillería, así como la especialización y actualización de los funcionarios diplomáticos y consulares y la de otros especialistas que ejercen sus funciones tanto en la Cancillería como en el Servicio Exterior.
3. Por lo anterior, se debe tener presente que con la única finalidad de optimizar las acciones a desarrollar por la Cancillería, al momento de declararse el Estado de Emergencia Nacional por el Ejecutivo, será potestad del Ministro de Relaciones Exteriores designar a el Coordinador del Centro de Solicitud de Ayuda Internacional, CSAI y la ubicación del mismo.

A-II. ÓRGANO DE SERVICIO EXTERIOR

1. Estudiar el mecanismo de coordinación nacional que existe en Panamá.
2. Identificar y establecer una relación con las agencias especializadas adecuadas, dentro del país receptor y remitir a Cancillería (Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales) un listado de las mismas. Conocer a fondo su mecanismo de operación y las instancias principales para iniciar una gestión de asistencia.
3. Informar y discutir con los líderes de la comunidad panameña en el país receptor y con otras misiones diplomáticas y consulares los mecanismos y procedimientos para coordinar una respuesta efectiva en casos de desastre.
4. Conocer que en materia de cooperación técnica internacional relativa a la prevención y mitigación de desastres se han establecido entre otras las siguientes organizaciones mundiales y/o regionales:

- DHA-Ginebra (Ex-UNDRO), Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para situaciones de Desastre.
- PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- OMS, Organización Mundial de la Salud.
- OPS, Organización Panamericana de la Salud.
- OEA, Organización de los Estados Americanos.
- AID, Agencia para el Desarrollo Internacional (EE. UU.).
- Cruz Roja Internacional.
- OFDA, Oficina de los Estados Unidos para la Asistencia de Desastres al Exterior.
- Médicos Sin -Fronteras.
- Programa Mundial de Alimentos.
- CEPREDENAC: Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central.
- SICA: Sistema de la Integración Centroamericana
- UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

5. Conocer los procedimientos para la clasificación, rotulación y embarque de los ofrecimientos.
6. Tener claros los procedimientos de aduana y control.

B. ACCIONES DURANTE EL DESASTRE:

B-I. ÓRGANO CENTRAL:

1. Se deberá establecer comunicación con el Sistema Nacional de Protección Civil a fin de obtener la información inicial y actualizada (técnica y científica) del evento ocurrido. El detalle de la información dependerá de la magnitud del evento, sin embargo deberá presentar como mínimo los siguientes datos:

- Descripción general del evento:
 - a. Tipo de evento,
 - b. Fecha y Hora del evento,
 - c. Magnitud,
 - d. Efectos adversos en infraestructura, servicios básicos, etc.
- Zonas afectadas.
- Cantidad de familias afectadas, número de personas fallecidas, desaparecidas, afectadas, evacuadas.
- Necesidades específicas y prioritarias originadas por el evento

2. Esperar la evaluación y decisión del Comité Político del Centro de Operaciones de Emergencia, COE y la emisión oficial del Ejecutivo de "Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional" con la necesidad de solicitar asistencia internacional humanitaria debido a que la emergencia rebasa la capacidad de respuesta del Estado.
3. Únicamente se procederá al punto 4 si se da la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional con la instrucción específica de solicitud enunciada en el punto 2.
4. Se deberá conformar de inmediato el Centro de Coordinación de Solicitud de Ayuda Internacional, instancia única que en función de las necesidades indicadas por el COE-SINAPROC será la encargada de la gestión de la cooperación internacional y la solicitud de la asistencia humanitaria.
5. El Ministro de Relaciones Exteriores deberá designar al Coordinador del Centro de Solicitud de Ayuda Internacional, y al resto del personal que lo apoyará, deberá tomar las medidas necesarias a fin de que se facilite el espacio y el equipo necesario para su funcionamiento (computadoras, teléfonos, fax, internet, celulares, etc.).
6. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá designar a un enlace permanente de la Cancillería con la Instancia Coordinadora de Administración de Asistencia Humanitaria (ICAAH), del Centro de Operaciones de Emergencia, SINAPROC.
7. En la página Web de la Cancillería se habilitará un apartado especial que tenga información relacionada al evento ocurrido. Se debe divulgar por este medio también los procedimientos de gestión para canalizar la ayuda internacional y nacional.
8. Se harán los vínculos electrónicos con organismos regionales e internacionales como herramientas para igualmente compartir información. Los organismos regionales e internacionales con los que se establecerán estos vínculos pueden ser:
 - a.) CEPREDENAC
 - b.) SICA
 - c.) OPS/OMS (Programa PED)
 - d.) FUNDESUMA
 - e.) Oficina de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA)
 - f.) La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja,
 - g.) Entre otras.

9. A través del Centro de Solicitud de Ayuda Internacional (CSAI), por los medios disponibles, se procederá a hacer la primera comunicación oficial del desastre ocurrido con la solicitud de Ayuda Internacional. Esta comunicación se enviará por los medios disponibles a: al servicio exterior panameño, al cuerpo diplomático y consular acreditado en Panamá, a los medios de comunicación social, a organismos internacionales, etc.
10. Esta primera comunicación igualmente debe hacerse al Sistema de la Integración Centroamericana, SICA informándoles la necesidad de que se activen los Mecanismos de Coordinación Regional de Ayuda Mutua en casos de desastres y el Manual Regional de Cancillerías.
11. La primera comunicación además de abarcar la información suministrada por COE-SINAPROC. (datos del desastre y las necesidades específicas) deberá proporcionar en lo posible, las especificaciones del Centro de Coordinación de Solicitud de Ayuda Internacional de la Cancillería (CSAI), es decir: números de teléfonos, fax, emails, o cualquier otro medio de comunicación alternativo.
12. Todas las comunicaciones que se realicen respecto a la magnitud del impacto y las necesidades que se requieren deberán contener la información oficial proporcionada por el COE-ICAAH.
13. Se le deberá informar al órgano de servicio exterior los datos precisos del lugar de destino a donde deben hacer llegar la cooperación, esta información se hará de conformidad a lo proporcionado por el COE-ICAAH.
14. Deberá mantenerse en contacto permanente con el COE-ICAAH y con el órgano del Servicio Exterior a fin de dar el seguimiento debido al proceso de gestión y mantenerlos en constante retroalimentación con respecto a la situación real del país.

B-II. ÓRGANO DEL SERVICIO EXTERIOR:

1. Comunicarse con la Cancillería panameña, la cual a su vez habrá establecido comunicación con el Sistema Nacional de Protección civil.
2. Informar a la comunidad panameña residente en el país sede de la Misión y a otras Misiones o posibles donantes, las políticas, los criterios y los mecanismos para coordinar una respuesta efectiva.

3. Esperar instrucciones de la Cancillería y tener presente que solamente la Cancillería a través del Centro de Coordinación de Solicitud de Ayuda Internacional, CSAI esta acreditada para gestionar las solicitudes de asistencia que requiere el país. En caso de que alguna otra instancia nacional formule solicitud similar a alguna Misión Diplomática, esta deberá orientarla a proceder de acuerdo a los canales oficiales establecidos.
4. Una vez se haya recibido la comunicación oficial de la Cancillería-CSAI con el requerimiento de Ayuda Internacional, la Misión Diplomática deberá proceder por todos los medios posibles con la gestión de solicitud y canalización de la cooperación del gobierno y de la población donde está acreditada.
5. Si es necesario, conseguir líneas telefónicas adicionales que sean instaladas en la misión diplomática e informar a los posibles donantes, a través de los medios de comunicación y cualesquiera otras vías pertinentes, sobre los nuevos números telefónicos. De ser necesario, procurar instalar una línea telefónica adicional, de uso exclusivo para la comunicación con Cancillería-CSAI.
6. Fomentar donaciones en efectivo: abrir una cuenta bancaria en el país sede de la Misión para recibir donaciones, siendo ésto supervisado por una junta local responsable de 'fideicomiso' que garantice el mejor y más estricto control y brinde confianza al donante.
7. Difundir a los medios de comunicación en el país o en la ciudad sede de la misión el comunicado oficial recibido o en su defecto un boletín de prensa elaborado para tal fin.
8. Adelantar las consultas pertinentes con el representante local de la línea aérea nacional y otras aerolíneas, para conocer las posibilidades de transporte gratuito de los ofrecimientos y notificarlas a los donantes.
9. Los donantes proporcionarán a la Misión Diplomática y/o Consular de Panamá información relativa a las donaciones que ese país, región u organismo puede suministrar (cantidad, forma de transporte, fecha de llegada a lugar de destino etc.) con la finalidad de que la Misión envíe dichos datos a la Cancillería panameña, (CSAI) sean consultados con la ICAAH y se apruebe la necesidad de la misma. Lo mismo se aplica a los ofrecimientos de equipo humano (médicos, equipos de rescate, etc.)
10. La Misión Diplomática y Consular debe ser consciente de que tiene la responsabilidad de coordinar las actividades que demanda el envío de la cooperación internacional del país donde está acreditado.

11. Mantener archivos exactos de todos los ofrecimientos de ayuda y de las donaciones aceptadas, dónde se incluya la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono del donante.
- Ubicación, descripción, volumen, cantidad y valor aproximado de la ayuda ofrecida.
- Fecha de solicitud
- Lugar y fecha estimada de llegada
- Responsable del costo del transporte
- Estado Físico de la donación (si es nueva o si se encuentra en buen estado de funcionamiento y calidad).
- Fecha de expiración de medicamentos y alimentos. Asegurarse de que sus fechas de expiración no estén vencidas ni ocurran dentro de los siguientes 12 meses.
- Si los ofrecimientos se brindan en respuesta a algún pedido específico, y en caso afirmativo de quién.
- Declinar o posponer la recepción de las mercancías no solicitadas, tales como ropa, alimentos y artículos perecederos hasta que se reciban instrucciones posteriores de la Cancillería-CSAI.
- La OMS se encarga de los aspectos médicos, ambientales, nutricionales y otros asuntos relacionados con la salud, así como del tema específico del manejo de los suministros en casos de desastre. Por lo tanto, la asesoría de la OMS es conveniente para el debido almacenamiento, la clasificación y la rotulación de las donaciones.

12. Los donantes remitirán a los lugares o direcciones previamente designados en Panamá únicamente la ayuda que se requiera y que cumpla con las especificaciones del caso. Esta remisión debe ser canalizada por la Misión Diplomática, ó Consular y la Representación Permanente de Panamá ante Organismos Internacionales, de conformidad a las instrucciones recibidas por el CSAI.

13. Debe solicitarse al donante una adecuada orientación para que con su colaboración se efectúe la clasificación de las donaciones de acuerdo a las normas establecidas para la recepción (SUMA).

14. Si se presentase una donación condicionada debe solicitarse al donante una manifestación expresa sobre el particular, asunto que debe, a su vez, ser consultado con la Cancillería-CSAI.

C. ACCIONES DESPUÉS DEL DESASTRE

C-I. ÓRGANO CENTRAL:

1. Colaborar en la ejecución de los planes que se hayan establecido para la rehabilitación del país, por medio de la acción concertada en el manejo de la política exterior y la captación de la cooperación internacional.
2. El CSAI deberá mantener informados al Órgano del Servicio Exterior respecto a los efectos de lo ocurrido y sus alcances. Se notificará al Servicio Exterior de la transición a la fase de rehabilitación post desastre, según lo indicado por el COE. Informando aquellas áreas en las cuales se mantiene la necesidad de asistencia y presentando en forma prioritaria los nuevos requerimientos de cooperación internacional.
3. Evaluar y coordinar la evaluación del Organo del Servicio Exterior en la implementación de acciones establecidas en el presente Manual.
4. Mantener un archivo clasificado de expedientes de lo tramitado, que contenga la siguiente información:
 - Gestiones desarrolladas.
 - Registro de la información
 - Tablas de situación
 - Donativos ofrecidos, recibidos, en proceso, fechas en que se enviaron y se recibieron, destino o uso.
5. Se debe mantener un análisis permanente de la situación predominante en el país, junto con la ICAAH y el COE, a efecto de poder decidir el momento de dar por concluidos los procedimientos del presente manual.
6. El CSAI junto con la ICAAH elaborarán un informe que indique el resultado de las gestiones de cooperación internacional.
7. Rendir un informe al Ministro de Relaciones Exteriores sobre lo actuado.

C-II. ÓRGANO DEL SERVICIO EXTERIOR:

La Misión Diplomática y Consular de Panamá debe:

1. Tener conocimiento sobre la situación de emergencia, en especial sobre las actividades los programas de rehabilitación, así como el destino dado a la ayuda exterior, con el fin de comunicar a los interesados la información sobre el uso que se le dio a la asistencia brindada.

2. Informar al país donde esta acreditado y a los organismos donantes de la transición a la fase de rehabilitación post desastre y orientarlos hacia los nuevos requerimientos de cooperación internacional.
3. Esperar la comunicación oficial de la Cancillería indicándole de la culminación de los procedimientos de los Mecanismos de Coordinación Regional de Ayuda Mutua y del presente Manual. Deberá informar a los donantes y al país donde esta acreditado de la culminación de estos procedimientos.
4. Elaborar un informe cuantitativo y cualitativo de las acciones ejecutadas a lo largo del proceso de solicitud y canalización de ayuda internacional y enviarlo a la Cancillería.
5. Mantener un archivo clasificado de expedientes sobre lo actuado.

1.1. ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA CANCELLERÍA COMO PAÍS ASISTENTE EN CASO DE DESASTRE.

ANTES

ÓRGANO CENTRAL

1. En caso de que un evento adverso amenace o afecte directamente a toda o parte de la región Centroamericana, Belice y República Dominicana se activarán los procedimientos del Manual Regional de Cancillerías en Casos de Desastres.
La Cancillería deberá establecer comunicación con SINAPROC a fin de obtener la información inicial y actualizada (técnica y científica) de la situación del evento en los países afectados.
2. Comunicarse con el Servicio Exterior del (los) país (es) afectado (s) a fin de intercambiar información y mantenerlos informados del apoyo que como país se puede ofrecer y el procedimiento a seguir para poder acceder a él.
3. El Servicio Exterior Panameño se mantendrá informado y alerta sobre cualquier evento adverso que pueda ocurrir en el país donde se encuentra acreditado.

4. El Servicio Exterior panameño deberá estar al tanto de los procedimientos del Manual Nacional de la Cancillería del país donde esta acreditado y a su vez del Manual Nacional de desastres de su Cancillería.
5. En la pagina Web de la Cancillería se habilitará un apartado especial para colocar la información específica relacionada al evento ocurrido en el país vecino.

DURANTE

1. La Cancillería esperará que su homóloga del país afectado, comunique el momento preciso de iniciar las actividades de cooperación internacional, así como el tipo de ayuda y necesidades específicas que requiere. No se enviará cooperación hasta no contar con el consentimiento expreso del país afectado.
2. La Cancillería se mantendrá en contacto permanente con SINAPROC a fin de conocer la situación del país afectado y las capacidades nacionales para proporcionarles asistencia.
3. El COE activará el CAAH a fin de asegurar una efectiva coordinación en la gestión y empleo de la cooperación internacional.
4. Si el país afectado no puede enviar su comunicación oficial de solicitud de ayuda, la Cancillería enviará un ofrecimiento de cooperación internacional, indicando la siguiente información:
 - a.) Especificación de la cooperación internacional de acuerdo al SUMA.
 - b.) Cantidad y calidad lo más detallado posible
 - c.) Tiempo estimado de envío
 - d.) Medio de envío
 - e.) Otra información que se considere necesaria.
5. La Cancillería deberá esperar a que la Cancillería del país afectado responda con relación a los requerimientos de cooperación internacional ofrecidos. Puede darse el caso que la Cancillería del país afectado solicite a la SGSICA que coordine todo lo relativo a la cooperación internacional, a efecto de evitar la duplicidad de esfuerzos.

6. Será competencia del ICAAH-Nal coordinar las actividades internas que se presentan en la demanda de la cooperación internacional solicitada y/u ofrecida (transporte, personal, comunicaciones, etc)
7. Se debe informar en lo posible a los países Centroamericanos, Belice y República Dominicana y demás actores humanitarios de la asistencia proporcionada por su país, a fin de coordinar acciones y evitar duplicidad.
8. Igualmente se informará de manera permanente, a los países Centroamericanos, Belice y República Dominicana y demás actores humanitarios de la evolución de las gestiones de cooperación internacional, a fin de mantenerlos informados sobre:
 - Asistencia que se está enviando
 - Nuevas necesidades encontradas en el país afectado
 - Nuevas solicitudes y períodos de tiempo, de parte del país afectado.
 - Otras que sean necesarias.

DESPUÉS

1. La Cancillería conjuntamente con la ICAAH elaborará un informe que indique el resultado de las gestiones realizadas, así mismo aquellas en que mantendrá su asistencia.
2. Este Informe se enviará al SG SICA, al Ministro de Relaciones Exteriores, a las Cancillerías de los demás países, y a quien lo solicite.

CAPITULO III

Asistencia Humanitaria en Caso de Desastres.

CAPITULO III: Asistencia Humanitaria en Caso de Desastres.

3.1. Normas para la Recepción y Manejo de Donaciones.

Los donantes, teniendo en cuenta las normas internacionales (Manuales del Programa SUMA, Manejo de Suministros), deberán identificar los suministros de ayuda usando los siguientes colores:

TIPOLOGIA DE COLOR	SIGNIFICADO
ROJO	Para Distribución Inmediata, de acuerdo a la necesidad del país después del evento, (fase de reconstrucción) tales como: medicamentos y equipo médico (los empaques deben identificar en la parte exterior del embalaje el nombre genérico, la fecha de vencimiento y advertencias de los controles de temperaturas necesarias).
CELESTE	Para Distribución No Urgente, de acuerdo a la necesidad del país después del evento, tales como equipos (motobombas, plantas eléctricas, motosierras, plantas de tratamiento de agua, etc.).
NEGRO	Para Artículos No Prioritarios, tales como ropa y equipo doméstico
AZUL	Para Artículos que necesitan Refrigeración

Cada empaque deberá contener en su exterior una relación detallada de su contenido en español y/o inglés, especificando si se trata de unidades completas o piezas de ensamble. En este último caso, deben relacionarse los empaques complementarios.

3.2. Suministros y Servicios que pueden recibirse.

El Órgano del Servicio Exterior debe tener en cuenta que, aunque la norma es no recibir elementos sin solicitud previa por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, hay algunos elementos que por su naturaleza son requeridos en casi todas las acciones. Estos elementos se deben aceptar bajo reserva y se enviarán a Panamá únicamente al ser solicitados oficialmente.

Las donaciones de estos elementos son aceptables siempre y cuando:

- Tengan etiquetas en español o inglés
- Sean efectivos por un período de 12 meses (fecha de expiración)
- Sean debidamente clasificados en el país de origen, antes de ser enviados

Cuadro # 1: Suministros que pueden recibirse en Caso de Desastres

Tipología de Suministros	Especificaciones
MEDICAMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Ampicilina, penicilina, tetraciclina, eritromicina. Se aceptan las contribuciones en todas sus presentaciones (orales o inyectables, pastillas, polvos, jarabe, tabletas, etc.) • Aspirina, paracetamol y otros analgésicos que no requieren prescripción médica. • Anestésicos locales: lidocaina al 1% o 2%. • Dextran 70 (inyectable al 6%) • Sales de Rehidratación Oral (oral, polvo) • Glucosa inyectable al 5% • Agua destilada para inyectables (2, 5 o 10 ml) • Ungüentos antisépticos/antibióticos.
ARTÍCULOS MÉDICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Gasa- estéril (todos los tamaños) • Algodón (en todas sus presentaciones) • Esparadrapo • Vendajes de yeso (todos los tamaños) • Sutures: Catgut, Nylon con aguja insertada (todos los tamaños) • Jeringas estériles descartables (2, 5 o 10 cc) Placas para Rayos y líquidos procesadores.
ARTÍCULOS DE SALUD AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> • Tanques de agua desarmables (500 a 5,000 galones). Siempre son útiles si se encuentran disponibles después de un desastre. • Kits para analizar la calidad del agua, deben venir con los reactivos y las instrucciones en Inglés o Español. • Generadores eléctricos portátiles — Salida: 110 voltios, mínimo 500 watis (KVA)

En este cuadro se identifican algunos de los principales insumos que se pueden recibir después de un desastre entre los que podemos identificar medicamentos, artículos médicos, artículos de salud ambiental, entre otros.

3.3. *Suministros y Ayuda que NO deben proporcionarse en Caso de Desastres.*

Luego de ocurrido el desastre la comunidad internacional se solidariza con el país asistido y se organiza para el envío de insumos, suministros y materiales, que muchas veces no son prioritarios dentro de la asistencia internacional humanitaria inicial.

Detallamos a continuación algunos de los principales suministros que NO deben de suministrarse en caso de desastres:

Cuadro # 2: Suministros y Ayuda que NO pueden recibirse en Caso de Desastres

Suministros o Ayudas	Razones por las cuales NO deben de recibirse en caso de Desastres
Ropa usada, zapatos, etc.:	En la mayoría de los casos, la comunidad local dona cantidades más que suficientes para cubrir todas las necesidades. Es más económico, conveniente y sanitario comprar artículos en el ámbito local que enviar por vía aérea o marítima artículos usados. Nota: Ofrecimientos de esta clase de ayuda deben ser remitidos a agencias locales voluntarias de caridad.
Alimentos:	En una primera instancia se aplicarían las mismas indicaciones que para los artículos anteriores, a menos que se reciban instrucciones específicas para solicitar ayuda alimenticia.
Medicamentos comunes o de venta con prescripciones:	Estos artículos deben descartarse como inadecuados desde el punto de vista médico y legal. La comunidad en el exterior debe ser informada sobre esta medida, las asociaciones médicas locales en el país receptor pueden ayudar a difundir esta política.
Sangre y derivados de la sangre:	La necesidad de sangre o sus derivados es mucho menor de lo que el público comúnmente cree. Durante la fase de emergencia, los productos sintéticos, se usan en forma amplia. Los donantes generosos de sangre en el país afectado cubrirán las necesidades de las víctimas, tal como ha ocurrido en desastres pasados en Latinoamérica. Los controles de calidad y seguridad, tales como la detección de anticuerpos del SIDA, y la necesidad de refrigeración, hacen que esas donaciones sean inadecuadas.
Personal médico o paramédico y equipo:	En general, los servicios de salud panameños están capacitados para suministrar la asistencia médica a las víctimas de un desastre. Si se necesitara ayuda médica del exterior, nuestros vecinos están en la mejor posición de ayuda durante las primeras 12 horas. Con la excepción de especialistas altamente calificados y específicamente requeridos y los expertos de OPS/OMS y de otras agencias internacionales, no se deben motivar envíos de equipos de personas, es decir, el personal médico o paramédico deberá permanecer en su lugar de origen hasta que se solicite.
Hospitales de campo, unidades modulares de socorro:	Considerando que este tipo de equipo se necesita únicamente para cubrir las necesidades a mediano plazo, no debe ser aceptado, a no ser que se solicite. Las especificaciones de equipo, tales como peso, volumen, flete y costos de instalación, deben ser transmitidas al Ministerio de Salud para que se pueda decidir sobre su utilidad.

3.4. *Suministros y Servicios que requieren Criterio Técnico Especializado.*

Existen entre la ayuda y asistencia internacional humanitaria una serie de servicios, suministros e insumos que requiere de un criterio técnico especializado para su uso.

Es por ello que la República de Panamá establece los siguientes tipos de donaciones que requieren un trato especializado:

Cuadro # 3: Suministros y Servicios que requieren de Criterio Técnico Especializado

Suministros o Servicios	Razones por las cuales se requiere de Criterio Especializado
Equipo médico usado:	Deben solicitarse especificaciones y referirlos al Ministerio de Salud. Si el valor del equipo lo justifica, debe programarse una inspección ocular por un técnico del país anfitrión o una agencia internacional tal como OPS/OMS o la Cruz Roja antes de aceptarlo.
Equipos nuevos:	El costo del transporte por carga aérea, y la continua disponibilidad de repuestos deben determinarse con anterioridad, asimismo, es necesario asegurarse que no se envíen modelos discontinuados. La mayoría de los fabricantes u oferentes de ayuda están dispuestos a esperar algunos días para permitir que los países consulten los aspectos con el ministerio apropiado.
Carpas:	El Sistema Nacional de Protección Civil contará con las suficientes carpas manufacturadas localmente. Los fondos que los donantes están dispuestos a gastar para comprar y levantar las carpas, deben ser mejor utilizados comprando localmente los materiales de reconstrucción. Se debe motivar a los donantes para que tengan esta sugerencia en mente.
Vacunas:	La mayoría de las veces no se necesitan, ni son aprobados los envíos por el Ministerio de Salud. Se debe revisar la presentación, dosis, fecha de expiración, e informar al Ministerio de Salud, o verificar con la OMS. Asegurar la posibilidad de mantener las vacunas-refrigeradas desde cuando se entregan al donante hasta cuando las recibe el Ministerio de Salud.

3.5. Activación del Programa SUMA (Manejo de Suministros) en Caso de Desastres

En nuestro país, los técnicos y expertos en el tema de los desastres utilizan, para el manejo de los suministros en casos de desastre, un programa desarrollado por la OPS/OMS denominado SUMA. El Programa SUMA (que proviene de Supply Management, en inglés) establece unos procedimientos y normas para el manejo de tales suministros. Las personas que reciben, clasifican y administran los suministros recibidos como ayuda extranjera para nuestro país en casos de desastre están versadas en el manejo de SUMA y aplicarán el mismo al recibir dicha ayuda extranjera en las terminales de entrada, que serán principalmente los aeropuertos. Uno de los beneficios principales de SUMA es que unifica y facilita grandemente la comunicación y cooperación entre las agencias de protección civil nacionales de los distintos países, las instituciones y las ONG nacionales que participan en las tareas de socorro.

La mayoría de los países donantes manejan el programa SUMA. Por esta razón, es conveniente solicitar a los donantes que, en la medida de lo posible, incluyan en las donaciones la información específica que se utiliza en SUMA para poder, de esta manera clasificar debidamente en nuestro país la ayuda recibida del exterior.

Esta información incluye, entre otras cosas, la cantidad de los productos enviados y sus condiciones de empaque, así como su fecha de vencimiento. Si se trata de medicinas, entre otras cosas se especificará si requieren refrigeración, su forma de presentación (cápsula, tableta, suspensión, etc.), su ruta de administración (oral, anal, inyección, etc.), su potencia (expresada frecuentemente en miligramos) y la subcategoría de medicamentos en que se encuentra (antibiótico, vacuna, diurético, cardiovascular, etc.).

Se definirá un Protocolo de Operaciones en el marco de la instalación de los Centros de Acopio para que los mismos no se proliferen de forma desorganizada, a través de la Instancia Coordinadora de Asistencia Humanitaria (ICAH), esta instancia garantizará donde se abrirán los Centros de Acopio, y se encargará del control, inventario y distribución de los insumos que lleguen a la ICAH.

Se describe a continuación los formularios de Recepción de Suministros e Informes de Movimiento Diario de Bodegas, utilizando la herramienta del Programa SUMA (Manejo de suministros posterior a los desastres).

Modelo Formulario de Recepción #

RECEPCIÓN DE SUMINISTROS			
PROCEDENCIA:			
GUIA N°:	ENTIDAD:	FECHA:	
EMBALAJE			
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLES	CANTIDAD DE ARTICULO POR CAJA
Observaciones:			

Modelo de Formulario de Ingreso de Suministros

REGISTRO DE INGRESO DE SUMINISTROS		
Tipo y N°. de documento de transporte	Fecha de llegada:	Fecha de ingreso:
Procedencia:		Destinatario:
Medio de transporte		Entregado por:
Cantidad	Tipo de empaque	Detalle de los suministros
Cantidad de bultos		Peso total en Kg
Nombre, firma del que recibe. Lugar y fecha		

Observaciones (reporte cualquier diferencia detectada entre el tipo, peso y cantidad reportada en los documentos de la carga y lo recibido):

Modelo Formulario de Despacho de suministros

REGISTROS DE DESPACHO DE SUMINISTROS			
Fecha de despacho:		Responde a pedido #:	
Nombre del solicitante:		Autorización de entrega #::	
Destinatario:		Medio de transporte:	
Cantidad	Tipo de empaque	Detalle de suministros	
Cantidad de bultos		Peso total en kg	
Observaciones:			
Despacho: nombre, firma, fecha		Transporte: nombre, firma, fecha	Recepción: nombre, firma, fecha

ANEXOS

CAPITULO IV: ANEXOS

4.1. Ley 22 de 15 de noviembre de 1982 por la cual se crea el Sistema Nacional de Protección Civil para Casos de Desastres.

En este anexo se detalla el marco legal por la cual se crea el Sistema Nacional de Protección Civil para la prevención y atención de los desastres.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Créase al Sistema Nacional de Protección Civil como un organismo estrictamente humanitario, con personería jurídica propia, adscrita al Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 2: El Sistema Nacional de Protección Civil, será el encargado de ejecutar medidas, disposiciones y órdenes tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del hombre o de la naturaleza, pueda provocar sobre la vida y bienes del conglomerado social.

ARTÍCULO 3: El Sistema Nacional de Protección Civil, coordinará todas las actividades requeridas para lograr una interacción de todas las organizaciones tanto del sector privado como gubernamental, necesarios para cumplir su propósito.

ARTÍCULO 4: El Sistema Nacional de Protección Civil, comprenderá los siguientes niveles:

1. NIVEL NACIONAL: Abarca la jurisdicción de toda la República de Panamá y tendrá la siguiente composición:
 - a- El Órgano Ejecutivo
 - b- El Consejo Nacional de Protección Civil.
 - c- La Dirección General.
2. NIVEL PROVINCIAL: Comprenderá un Dirección Provincial de Protección Civil, que dependerá de su respectiva Dirección General.
3. NIVEL MUNICIPAL: Comprenderá una Dirección

Municipal de Protección Civil, que dependerá de su respectiva Dirección Provincial.

ARTÍCULO 5: El Órgano Ejecutivo es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 6: El Consejo Nacional de Protección Civil estará constituido de la siguiente manera:

- a. El Ministro de Gobierno y Justicia o quien él designe, quien lo presidirá.
- b. El Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos o quien él designa.
- c. El Inspector General del Cuerpo de Bomberos o quien él designe.
- d. El Presidente Nacional Ejecutivo de la Cruz Roja Nacional o quien él designe.
- e. La Subjefatura del Estado Mayor G-5 de la Guardia Nacional o quien él designe.
- f. El Ministro de Vivienda o quien él designe.
- g. El Ministro de Obras Públicas o quien él designe.
- h. El Ministro de Salud o quien él designe.

ARTÍCULO 7: El Consejo Nacional de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo la promulgación de leyes, decretos ejecutivos y reglamentos para casos de desastres.
- b. Recomendar que se decrete el estado de emergencia nacional.
- c. Recomendar que se decrete el cese del estado de emergencia nacional y tomar providencias para suministrar fondos y recursos necesarios para afrontar y atenuar los efectos de los desastres.
- d. Establecer y emitir pautas y guías para el Plan Nacional que deberá contener los programas operativos de acción y asistencia, según fase y tipo de desastres e instituciones participantes.
- e. Recomendar al Órgano Ejecutivo el Plan Nacional de Protección Civil y el Presupuesto Anual del Sistema Nacional de Protección Civil.
- f. Supervisar que se desarrolle el espíritu y contenido de la presente ley.
- g. Concretar Convenios de Apoyo de Emergencia con la comunidad internacional, cuando fuere el caso.

ARTÍCULO 8: La Dirección General es el organismo administrativo responsable de la organización, coordinación y evaluación del Plan de Protección Civil.

ARTÍCULO 9: La Dirección General estará constituida de la siguiente manera:

- a. Un Director General que actuará como representante legal del Sistema Nacional de Protección Civil, y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República.
- b. Un Oficial de Planificación, Operaciones y Emergencias.
- c. Un Representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).
- d. Dos Representantes de las Organizaciones Cívicas y Religiosas.
- e. Un Oficial de Administración y Logística.
- f. Directores Provinciales.
- g. Otros funcionarios rentados y/o voluntarios que se incorporen por necesidades en el servicio.
- h. Un Representante de la Liga Panameña de Radioaficionados.

ARTÍCULO 10: La Dirección General tendrá las siguientes funciones:

- a. Fomentar, redactar y mantener actualizados el Plan Nacional de Protección en cumplimiento de las pautas y guías emitidas por el Consejo Nacional.
- b. Elaborar y mantener actualizado su Reglamento Interno.
- c. Coordinar y evaluar las acciones y actividades realizadas, en base a los planes y programas operativos.
- d. Suscribir contratos y acuerdos para la superación en el campo administrativo y técnico.
- e. Promover la capacitación y entendimiento de todo el recurso humano que interviene en las acciones de Protección Civil, mediante la utilización de los recursos interinstitucionales existentes.
- f. Crear Comisiones de Trabajo.
- g. Convocar y coordinar las reuniones de las distintas unidades operativas y comisiones de trabajo, y velar por la adecuada organización y funcionamiento de las mismas.
- h. Prestar asesoría técnica a todos los organismos que integran o participan en el Sistema Nacional de Protección Civil.
- i. Elaborar e implementar las normas y guías metodológicas para la investigación de necesidades de organización, coordinación, adiestramiento, presupuesto, evaluación y otros que se requieran para el normal funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil.
- j. Mantener relaciones y registros actualizados de personas, instituciones y organismos nacionales y extranjeros que realicen actividades afines y servir de unidad de enlace con los mismos.
- k. Presentar informes al Consejo Nacional de Protección Civil.
- l. Otras atribuciones que le asigne el Consejo Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 11: La Dirección Provincial de Protección Civil es la máxima autoridad del Sistema de Protección Civil en la Provincia y está integrada por:

- a. El Gobernador de la Provincia o el Intendente Comarcal, quien la presidirá.
- b. El Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimiento.
- c. El Jefe de la Zona Militar.
- d. Un Representante de las Instituciones de Bomberos.
- e. Dos Representantes de las organizaciones cívicas y religiosas.
- f. Un Representante de la Cruz Roja Provincial.
- g. Un Representante del sector privado.
- h. Un Representante del sector salud.

ARTÍCULO 12: La Dirección Provincial de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

- a. Emitir comunicados para casos de desastres en la Provincia.
- b. Recomendar que se declare el estado de emergencia Provincial.
- c. Coordinar y evaluar las acciones de Protección Civil desplegadas en la Provincia.
- d. Crear las Comisiones de Trabajo Provinciales.
- e. Velar por las Comisiones de Trabajo Provinciales.
- f. Promover la capacitación y entrenamiento de todo el recurso humano que interviene en las acciones de Protección Civil.
- g. Presentar informes a la Dirección General del Sistema Nacional de Protección Civil.
- h. Las otras funciones que le asigne la Dirección General.

ARTÍCULO 13: La Dirección Municipal de Protección Civil es la máxima autoridad del Sistema de Protección Civil en el Municipio y está integrada por:

- a. El Alcalde, quien la presidirá.
- b. La máxima autoridad militar del Distrito.
- c. El Vicepresidente del Consejo Municipal de cada Distrito.
- d. Un Representante de la Cruz Distritorial.
- e. Un Representante del sector privado.
- f. Dos Representantes de las organizaciones cívicas y religiosas.
- g. Un Representante de la Dirección Provincial de Protección Civil.
- g. Un Representante del Ministerio de Vivienda.
- h. Un Representante del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 14: La Dirección Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar al Órgano Ejecutivo que se decrete el estado de emergencia.
- b. Recomendar al Órgano Ejecutivo que se declare el cese del estado de emergencia Municipal.
- c. Crear las Comisiones de Trabajo.
- d. Convocar y coordinar las reuniones de las distintas Comisiones de Trabajo y velar por el buen funcionamiento de las mismas.
- e. Mantener registros actualizados de personas, Instituciones y organizaciones cívicas filantrópicas y servir de unidad de enlace con las mismas.
- f. Colaborar con la Dirección Provincial y la Dirección General de Protección Civil en las investigaciones de necesidades de organización, coordinación, capacitación, presupuesto y evaluación y otras que se requieran.
- g. Elaborar informes y presentarlos a la Dirección Provincial de Protección Civil.
- h. Otras que le asigne la Dirección Provincial de Protección Civil.

ARTÍCULO 15: La Dirección General del Sistema Nacional de Protección Civil estará autorizado para solicitar y gestionar el apoyo de todas aquellas instituciones que por sus objetivos y características se requieran en servicio.

ARTÍCULO 16: El Sistema Nacional de Protección Civil contará con presupuesto propio, que provendrá el Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 17: El Sistema Nacional de Protección Civil podrá obtener fondos mediante otras actividades o por donaciones y funcionamientos internos y/o externos.

ARTÍCULO 18: La Contraloría General de la República será responsable de velar por la adecuada administración e inversión de esos fondos.

ARTÍCULO 19: Las autoridades públicas deberán prestar su colaboración, cuando esta fuera requerida en asuntos relacionados con el Sistema de Protección Civil.

ARTÍCULO 20: Esta Ley deroga el Decreto Ley Número 265 de 15 de diciembre de 1941, el Decreto 266 del 15 de diciembre de 1941; el Decreto Ley 11 del 10 de junio de 1958, y el Decreto 416 del 25 de agosto de 1958, y el Acuerdo No. 5 de 26 de enero de 1982; y cualquier otra disposición que le sea contraria a esta Ley.

ARTÍCULO 21: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

H.R. Dr. LUIS DE LEON ARIAS.
Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 15 DE NOVIEMBRE DE 1982.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República.

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia.

4.2. Acciones del Sistema Nacional de Protección Civil cuando ocurre un desastre.

Una vez confirmada la ocurrencia de un evento natural antrópico y/o tecnológico, que por su magnitud sobrepasa la capacidad de respuesta de la comunidad amenazada; se pone en ejecución el procedimiento de "Emergencia" (para las primeras 72 horas), a través del Sistema Nacional de Protección Civil de la República, a saber:

1. Acontece el evento en una región de la República de Panamá.
2. Se recibe la información por conducto de un ciudadano(a) que, utilizando un medio de comunicación que esté a su alcance, advierte la ocurrencia del evento.
3. En concordancia con el tipo de evento se recibirá de manera formal la confirmación del hecho por parte de la Organización responsable del monitoreo del mismo.

Por ejemplo:

- De origen Tectónico: Instituto de Geociencia de la Universidad de Panamá
 - De origen Vulcanológico: Universidad Tecnológica (monitoreo) y el Instituto de Geociencia de la Universidad de Panamá.
 - Incendios: Cuerpo de Bomberos.
 - Inundaciones: Autoridad del Canal de Panamá (Depto. de Meteorología e Hidrología); Empresa de Transmisión Eléctrica (Depto. de Hidrometeorología), Protección Civil, Organización Local, Comunidad.
 - Otros: Cruz Roja, Protección Civil, Policía Nacional, Radioaficionados, Particulares.
4. Utilizando los propios mecanismos de verificación de Protección Civil (las instancias de gobiernos que mantienen presencia nacional por medio de radio-comunicación u otros) procederá a realizar los contactos, pertinentes.
 5. Toda información inicial es recibida en Protección Civil en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, que labora 24 horas al día.
 6. Se inician labores propias de la fase de atención mediante la respuesta local de las organizaciones que forman parte del Sistema Nacional de Protección Civil.

- Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Personal voluntario, apoyo de ciudadanos bajo la conducción de organizaciones formales autorizadas.
 - Atención en hospitales, desplazamiento de afectados, damnificados.
7. Los equipos locales de Evaluación de Daños (EDAN), integrados por recursos humanos técnicos locales pertenecientes a instituciones gubernamentales, privadas y ONGS, suministran información pertinente para medir la magnitud del evento. Esta evaluación inicial será para medir el nivel de daños que, de ser importante, requerirá de una declaración de Emergencia en consideración a que el evento superará la capacidad de respuesta local y nacional.
8. Los equipos de EDAN lograrán la información complementaria (24 a 72 horas) que será enviada al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional. En este momento se requiere del desplazamiento de la persona enlace asignado al COE Nacional, el cual responderá a las siguientes áreas de interés:
- Guía en Salud: muertos y heridos.
 - Guía en líneas Vitales: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, transporte, etc.
 - Guía de Infraestructura y Desarrollo Productivo: Sector Agropecuario, Sector Industrial y Manufacturero, Sector Bancario, Turístico y Comercial.
 - Guía para Vivienda y Edificaciones Públicas.
9. Se analiza la información y los factores correspondientes a la etapa del Desastre, el Director General del Sistema Nacional de Protección Civil enviará la documentación sustentada con su recomendación de Declaratoria de Estado de Emergencia al Presidente(a) de la República para que sancione el Decreto Ejecutivo sobre el particular.
10. Al declararse el Estado de Emergencia Nacional, el Sistema Nacional de Protección Civil por intermedio de la Cancillería iniciará un Llamado Internacional de Auxilio y Asistencia Internacional especificando el tipo de ayuda requerido, a saber:
- Personal de Socorro de Agencias y países contactados con anterioridad: United States Southern Command, Médicos Sin Fronteras, Unidad de Rescate Suiza, Grupo Sueco de Rescate, Japan Team de Rescate, entre otros.
 - Recursos Humanos Especializados.
 - Donaciones en medicamentos, frazadas, etc.
 - Equipos.

11. Se integran los Equipos de trabajo SUMA Nacional con asistencia de SUMA Internacional si fuese necesario. Programa elaborado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS). (Ver adjuntos en el Manejo de Suministros)

4.3. Declaración del Estado de Emergencia Nacional al ocurrir un desastre.

Cronograma de Atención a las Emergencias	Acciones que deben de realizarse
Primeras 12 horas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Confirmación ▪ Atención al Desastre Local ▪ Evaluación Inicial (Preliminar) ▪ Identificar el área del desastre ▪ Decisiones Inmediatas ▪ Información al Ejecutivo y a los Medios de Comunicación ▪ Desplazamiento de Personal Técnico
De 12 a 24 horas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación Complementaria ▪ Se activa el Centro de Operaciones para Emergencias (COE) ▪ Se informa al Ejecutivo y a los Medios de Comunicación
De 24 a 72 horas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaratoria de Emergencia Nacional por parte del Presidente de la República. ▪ Llamado Internacional de Auxilio y Asistencia por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores. ▪ Informe al Ejecutivo y a los Medios de Comunicación Social.

4.4. Utilización de los Procedimientos del Manual del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional cuando ocurre un Desastre.

La República de Panamá, a través del Sistema Nacional de Protección Civil ha trabajado de forma Interinstitucional, para la conformación del Centro de Operaciones de Emergencias (COE), en donde se ha trabajado como sistema y no como institución responsable en donde más del 70% de las personas pertenecen a instituciones como Cruz Roja Panameña, Cuerpo de Bomberos de Panamá, Liga Panameña de Radio Aficionados, Servicio de Protección Institucional, Policía Nacional, Ministerio de Salud, Caja de Seguro Social, Despacho de la Primera Dama, Autoridad del Canal de Panamá, Ministerio de Obras Públicas, Servicio Aéreo Nacional, Servicio Marítimo Nacional, Instituto de Geociencias de la Universidad de Panamá, Cable & Wireless de

Panamá, Empresa de Transmisión Eléctrica S.A., Autoridad Nacional del Ambiente y el Sistema Nacional de Protección Civil, respectivamente.

Se han desarrollado los Procedimientos Operativos que están descritos en las Guías de Decisiones y Protocolos los cuales tienen como objetivos el hacer más funcional las operaciones en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, así como una descripción del funcionamiento del COE en Panamá.

En su primera parte, se encuentra un Diagrama que son las Guías de Decisiones las cuales se deben seguir paso a paso dentro de lo posible con la intención de poder realizar la operación en definitiva, además se hace referencia a Protocolos y a otras Guías de Procedimientos.

Se describe en el documento los procesos a seguir al momento de darse alguna situación que amerite la activación del COE y las implicaciones que esta acción deriva. Por mencionar el renglón de monitoreo científico constante, soporte logístico, operaciones de como trabajarían al momento de una emergencia.

Se detalla a continuación el propósito, objetivos y estrategias del plan de funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia.

Propósito

La finalidad de este plan consiste en definir con claridad la estructura organizativa del centro de operaciones de emergencia a partir de su misión y funciones, las cuales están íntimamente ligadas con los distintos procedimientos e instrumentos que garantizan una adecuada toma de decisiones en áreas básicas que permiten la sistematización en la toma de decisiones.

La organización y las herramientas que este documento propone serán útiles cuando una situación de emergencia amerite la activación del Centro de Operaciones de Emergencia a fin de establecer un sistema de operación conjunta que facilite la interacción entre las distintas instituciones que integran el Sistema Nacional de Protección Civil.

Misión

El Centro de Operaciones de Emergencia dirigirá todas las acciones de coordinación y operación conjunta entre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Protección Civil, en todo el territorio nacional y a partir de una declaración de alerta, con el objeto de mantener un control eficiente y eficaz en las operaciones, garantizando una oportuna ejecución de las acciones de respuesta por medio de la integración del proceso de toma de decisiones entre los niveles políticos y técnicos.

Objetivos

El cumplimiento de la misión asignada al Centro de Operaciones de emergencia se llevará a cabo por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos.

- a) Garantizar que las acciones tendientes a mitigar los efectos derivados del evento se lleven a cabo por medio de una adecuada priorización de las acciones de respuesta.
- b) Garantizar que el proceso de toma de decisiones operativas se lleve a cabo fundamentado en información actualizada y debidamente confirmada.
- c) Mantener debidamente informado al nivel político del Estado acerca de la evolución de la situación y de las operaciones de respuesta.
- d) Mantener en todo momento una operación conjunta entre las instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil.
- e) Aumentar la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones de emergencia o desastre.

Estrategias

La activación del Centro de Operaciones de Emergencia requiere de las estrategias principales siguientes:

1. Una acción multisectorial coordinada entre los entes políticos y técnicos para tener oportunidad, eficacia y eficiencia en la respuesta a las necesidades derivadas del evento.
2. El establecimiento de una operación conjunta por medio del Centro de Operaciones de Emergencia al que deben concurrir las personas de las instituciones con capacidad de decisión.
3. La responsabilidad y compromiso expreso de las instituciones involucradas en el Centro de Operaciones de Emergencia, de incorporarse a un sistema de manejo y control de operaciones de emergencia que garantice que los esfuerzos provean una respuesta técnicamente satisfactoria.

Funciones Generales del Centro de Operaciones de Emergencia.

1. Facilitar la coordinación de las operaciones entre las áreas del Centro de Operaciones de Emergencia.
2. Establecer una estrecha relación con las instituciones científicas a fin de mantener actualizado el estado de situación nacional en cuanto a amenazas potenciales.

3. Mantener la coordinación permanente entre las instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil a fin de garantizar una oportuna respuesta a situaciones de emergencia y desastres.
4. Viabilizar las tareas de salvamento, protección, asistencia de las personas afectadas por cualquier evento.
5. Desarrollar un sistema de captación y procesamiento de información que permita tomar decisiones de acuerdo a las necesidades derivadas del evento.
6. Fundamentar los estados de alerta en criterios técnicos.

Composición de la Organización

La organización del Centro de Operaciones de Emergencia, esta compuesta por cuatro áreas funcionales:

- — Área de comunicaciones
- — Área de Operaciones
- — Área de Decisiones políticas
- — Área complementaria

Para tal efecto el tema de Asistencia y Ayuda Humanitaria se ubica en la Área de Operaciones, siguiendo los mecanismos identificados a continuación:

Mecanismo de la Asistencia y Ayuda Humanitaria	
Misión	Encargarse de la coordinación y el manejo de toda la asistencia humanitaria
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Distribución de las ayudas humanitarias a la población afectada ▪ Velar por el mantenimiento de los suministros de socorro
Coordinación	Institución Coordinadora
	Instituciones de Apoyo
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema Nacional de Protección Civil ▪ Despacho de la Primera Dama ▪ Ministerio de Relaciones Exteriores ▪ Aduanas ▪ Migración ▪ Cruz Roja Panameña ▪ Fondo de Inversión Social ▪ Ministerio de Salud ▪ Alcaldías y Municipios

4.5. Incorporación de la Instancia Coordinadora Nacional para la Ayuda y Asistencia Humanitaria en Caso de Desastres.

Según lo establecido en el Mecanismo Regional para la Ayuda Mutua en la Gestión de Desastres, 2000, "las operaciones humanitarias han alcanzado importantes grados de complejidad dada la: (a) amplitud de las escalas territoriales y poblaciones involucradas, (b) la sensibilidad de las condiciones imperantes, (c) el volumen de los Recursos de la Asistencia Humanitaria necesarios para hacer frente a la adversidad humanitaria y (d) la necesidad de vincular el socorro con el desarrollo, para no profundizar la vulnerabilidad como producto de la propia asistencia humanitaria".

Es por ello, que la República de Panamá de acuerdo a este mecanismo establece la Instancia Coordinadora Nacional para la Administración de la Asistencia Humanitaria en caso de Desastres, bajo la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, como la instancia rectora del país para casos de desastres en el manejo de la administración de estos recursos.

Esta instancia coordinadora, que llamaremos ICAAH es el componente del Centro de Operaciones de Emergencia, COE que se encargará de recibir, reclasificar, controlar y administrar; tan pronto lleguen al país, los activos y recursos (donaciones, medicamentos, equipo, personal especializado, etc) que los actores humanitarios (países, organismos, comunidad donante) conceden en respuesta a la gestión que el Centro de Coordinación de Solicitud de Ayuda Internacional de la Cancillería (CSAI) realiza con el propósito de satisfacer las necesidades de asistencia humanitaria requeridas para la atención de la emergencia, previamente identificadas por el COE.

Esta instancia coordinadora facilitará la gestión de la articulación tanto para satisfacer las necesidades de asistencia humanitaria solicitadas por el País Asistido cuando ocurra un desastre en la República de Panamá o como País Asistente cuando ocurre un desastre fuera del Istmo panameño.

Organización

Por otra parte, la ICAAH estará organizada de la siguiente forma de acuerdo a un Decreto Presidencial, que de conformidad al artículo 7-a de la Ley 22 de 15 de noviembre de 1982, deberá ser solicitado por el Consejo Nacional de Protección Civil. A continuación las instituciones que se sugieren deben conformar la ICAAH:

- a) Centro de Operaciones de Emergencia
- b) Cancillería,
- c) Aduana
- d) Migración,
- e) Equipo SUMA Nacional
- f) Economía y Finanzas
- g) Contraloría
- h) Despacho de la Primera Dama
- i) Fondo de Inversión Social
- j) Autoridad Marítima de Panamá
- k) Dirección de Aeronáutica Civil
- l) Municipios

Coordinación

En cuanto a la coordinación general y los equipos de trabajo de la ICAAH, se desarrollará de la siguiente manera, conforme a lo establecido en el mecanismo regional de ayuda mutua en gestión de riesgo:

Las principales tareas que deben desarrollarse en la coordinación general del ICAAH, según marco de referencia del mecanismo regional de ayuda mutua son:

- Coordina las actividades del ICAAH por medio de la gestión de información y el trabajo de equipo.
- Por intermedio del CSAI de la Cancillería transmite las necesidades de asistencia a los países parte y a los actores humanitarios. (llamados de asistencia humanitaria)
- Establece un canal continuo de coordinación con el COE.
- Asegura los mecanismos de consulta y compartición de información en el terreno de las operaciones humanitarias.
- Planifica y solicita los recursos necesarios para destinarlos exclusivamente a la coordinación.
- Cubre las necesidades planteada por la llegada de asistencia humanitaria.

Funciones

La coordinación general de la ICAAH deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Generará el ambiente y las condiciones óptimas para el trabajo de los actores humanitarios en la instancia de coordinación.
2. Participa en las reuniones del COE, donde (1) se informa de la situación, (2) conoce las necesidades humanitarias directamente, (3) informa sobre el apoyo que la ICAAH brindará al COE, (4) Informa de las gestiones que realiza la ICAAH y (5) junto al COE, establecen prioridades.
3. Organiza la información sobre el estado de situación humanitaria mediante la operación de la base de datos, la construcción de tablas resumen y el mapa de situación.
4. Determina y conoce los Recursos de Ayuda Humanitaria (RAH) con que cuenta y organiza la información sobre el estado de situación, mediante la operación de la base de datos (SUMA central), las tablas resumen y el mapa de recursos.
5. Mediante el trabajo de equipo, la coordinación general facilita el análisis participativo del estado de situación general (de la crisis humanitaria y los RAH) para establecer las necesidades humanitarias en el futuro inmediato y mediano y/o las alternativas de solución ante los problemas.
6. La coordinación general, mediante un resumen de la situación analizada y las necesidades de asistencia humanitaria planteada por el COE, facilita la toma de decisiones por parte de los actores humanitarios para responder a las solicitudes del País.
7. Recoge las decisiones comunicadas por los actores humanitarios al CSAI de la Cancillería y con base a la confirmación del tipo, los volúmenes y los tiempos de arribo de la asistencia humanitaria, la coordinación general, con el equipo de apoyo de la ICAAH, organiza y controla la recepción, descarga, reclasificación, despacho y entrega de los RAH.
8. La Coordinación General elaborará un informe, participativo y transparente, sobre las acciones realizadas, señalando, entre otras cosas, la asistencia proporcionada por los países parte y los actores humanitarios, enfatizando en sus repercusiones y fallos. Este informe será enviado a las instancias de toma de decisiones.

4.6. Directorio Telefónico de los Responsables de la coordinación de la Asistencia Internacional Humanitaria a lo interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A continuación se identificarán los responsables y su ubicación en la Cancillería para la coordinación de la Asistencia y Ayuda Internacional Humanitaria, una vez se halla declarado el Estado de Emergencia Nacional por causa de un desastre.

Directorio Telefónico de los Responsables de la Asistencia y Ayuda Internacional Humanitaria en el Ministerio de Relaciones Exteriores						
Direcciones Generales	Nombre del Funcionario	Cargo	Teléfonos			Dirección Electrónica
			Oficina	Casa	Celular	
Organismos y Conferencias Internacionales						
Proyectos Especiales						
Asesoría Legal						
Política Exterior						

4.7. Directorio Telefónico de las Instituciones Operativas y de Apoyo para las Emergencias y Desastres.

Nombre	Institución	Cargo	Oficina	Residencia	Celular	Fax	E - Mail
Delia Hooper	1ª DAMA	Trabajo Social	227-9618	260-4858	687-5807	228-1061	
Marta de Correa	1ª DAMA	Trabajo Social	227-9614			227-4640	despacho@pananet.com
Leticia de Arias	1ª DAMA	Dirección Ejecutiva			615-0086		
Alicia Jiménez	MIVI	Secretaría General	260-4797			260-4797	
Elizandro Hernández	MIVI	Desarrollo Social	279-9200			321-0030	
Hernando Carrasquilla	MIVI	Desarrollo Social	279-9200	224-4450	617-4056		
Gustavo Ochy	MIVI	Desarrollo Social			617-1069		
Myrna Lara	MINREX	Política Exterior	211-4170	223-7801		228-6963	mlara@hotmail.com
Rosario Rodríguez	MINREX	Analista RI	211-4156	264-7186	632-7148	228-6963	charitorc@hotmail.com
Federico Bequer	MOP	Dir. Nacional de Mantenimiento	232-5816		618-5043	232-5816	
Carlos Mc Lean	MOP	Asesor de la Dir. de Mantenimiento	232-5797	230-1175	635-0414	232-5816	
Helvecia Bonilla	ANAM	Incendios Forestales	315-0855 Ext. 180	211-2829		315-0573	Cholyb26@hotmail.com

Organismos Técnicos – Científicos

Nombre	Institución	Cargo	Oficina	Residencia	Celular	Fax	E - Mail
Carlos Centella	HIDROMET	Metereologo	227-4856	292-7563	681-3780	225-9516	ccentg@sinfo.net
Eduardo Camacho	IG-UP	Sismologo	223-6575	224-0310	675-0410	224-1736	ecamacho@ancon.up.ac.pa eduardo_pa@yahoo.com
Eric Chicaco	IG-UP	Coordinador geólogo	269-5200 // 263-7703	260-0641	637-3873	263-7671	echichaco@hotmail.com
Ovidio Fabrega	HIDROMET	Metereologo	227-2381	224-3635	694-2664	232-6077	fabregao@sinfo.net

Puntos de Contacto

Institución	Departamento	Ubicación	Oficina	Oficina	Fax	E - Mail
Empresa de Transmisión Eléctrica SA	Gerencia de Hidrometeorología y Estudios	Tocumen	238-4654		238-4243	metprovi@etesa.com.pa
Dirección de Aeronáutica Civil	Meteorología	Tocumen	238-4678		225-9516	
Autoridad del Canal de Panamá	Departamento de Meteorología e Hidrología	Balboa	272-7716	272-1729		
Universidad de Panamá	Instituto de Geociencias	Panamá, Campus Central	223-2396	269-5200	263-7671	
Institución	Departamento	Ubicación	Oficina	Oficina	Fax	E - Mail
Servicio Marítimo Nacional	Centro de Operaciones Navales	Base Vasco Núñez de Balboa (Rodman)	228-0063// 0616//1011	316-4003	316-4003// 228-3705	smndiop@hotmail.com
Policia Nacional	Centro de Operaciones	Ancon	232-5611	232-5040	232-5723	
Servicio Aéreo Nacional	Operaciones Aéreas	Tocumen	238-4267	238-4355	238-4321	
Ministerio de Salud	Departamento de Salud en Casos de Contingencias	Ant. Hosp. Gorgas Edif. 253	262-8280	262-5349	262-8280	
Caja de Seguro Social	Departamento Nacional de Desastres	Curundu	232-6633		232-6235	

Puntos de Contacto

Nombre	Institución	Cargo	Oficina	Residencia	Celular	Fax	E - Mail
Federico Palacios	CBP	Paramédico	225-6415 // 227-1570	225-7172 // 226-4665		225-4259	<u>Coe_cbp@hotmail.com</u>
José Brown	CBP	Dir. Guardia Permanente	227-1047	236-2786	686-7394	225-4259	
Gerardo Paolillo	CBP	Comunicaciones	225-6415 // 225-1570	268-1784	683-4268	235-4259	<u>Coe_cbp@hotmail.com</u>
Catalina Núñez	CRP	Comunicaciones	228-0692 // 228-3014	267-5097	638-1707	228-2787	<u>Crp_com@hotmail.com</u>
Eric Valdez	CRP	Comunicaciones	228-3014	211-0512	682-0434	228-0692	<u>Cr_eric@latinmail.com</u> <u>Cr_eric@hotmail.com</u>
José Beliz Pérez	CRP	Dir. Ejecutivo	232-5629		680-3455		
Raúl González	CSS	Jefe Nacional DENADE	232-6633		689-2107	232-6235	<u>Raul_2@latinsite.com</u> <u>Rag2000pa@yahoo.com</u>
Carlos Cruz	CSS	Jefe de Comunicaciones	232-6633		637-8796	232-6235	<u>Carloscruz911@hotmail.com</u>
Guillermo Arana	MINSA	Director de Contingencias	262-5349	214-6437	674-1818	262-8280	<u>dgarana@custelec.com</u>
Moisés Abouganem	MINSA	Contingencias	262-5349	233-2353	682-8470	262-8280	<u>panamedic@hotmail.com</u>

Puntos de Contacto

Nombre	Institución	Cargo	Oficina	Residencia	Celular	Fax	E - Mail
Ricardo Rose	POLICIA	Operaciones	232-5040	202-1472	681-1055	232-5723	rosericardo@hotmail.com
Clovis Sinisterra	PNP	Director de Planeamiento	227-0177	239-8329	618-9395	232-5831	Csinisterra@hotmail.com
Irving Barroso	SAN	Operaciones	238-4267	239-7023		238-4321	Irving71@hotmail.com
Jerry Waite	SAN	SAR / Ops	238-4355 / 4267	266-2438	637-9789	238-4321	
Joe Laniado	SAN	Operaciones	238-43555		61-8432	238-4321	ilaniado@cw.net.pa
David Ramos	SAN	Director de Docencia	238-4282 // 4444	213-1079 // 263-0621	697-4323 // 810-0875	238-4282	didocsan@hotmail.com
Jorge Rengifo	SMN	Director Operaciones	228-1011	277-5316	688-3220	228-3705	chicho@mexico.com
Roberto Caballero	SMN	SAR / OPS	316-4003 // 229-5928			316-4004	frankyberrry@hotmail.com
Omar Smith	SNPC	Director Técnico COE	316-0053//0059		682-0102	316-0061	omsm@hotmail.com
Arquimedes Sucre	SNPC	Tec. De Comunicaciones	316-0080			316-0061	arquimedesucre@hotmail.com

4.8. Directorio Telefónico de las Misiones Diplomáticas y Consulares actuales en caso de desastres.

Directorio Telefónico de las Misiones Diplomáticas y Consulares, Organismos Internacionales para la Asistencia y Ayuda Internacional Humanitaria							
Misiones Diplomáticas	Nombre del Responsable	Cargo	Teléfonos			Dirección Electrónica	
			Oficina	Casa	Celular	Fax	Fax
Misiones Consulares	Nombre del Responsable	Cargo	Teléfonos			Dirección Electrónica	
			Oficina	Casa	Celular	Fax	Fax
Organismos Internacionales	Nombre del Responsable	Cargo	Teléfonos			Dirección Electrónica	
			Oficina	Casa	Celular	Fax	Fax

4.9. Glosario de Términos.

CEPREDENAC.	Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central.
COE.	Centro de Operaciones de Emergencia.
CSAI	Centro de Solicitud de Ayuda Internacional
ICAAH	Instancia Coordinadora para la Administración de la Asistencia Humanitaria.
MINREX	Ministerio de Relaciones Exteriores.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
OPS	Organización Panamericana de la Salud.
RAH	Recursos de Asistencia Humanitaria
SGSICA	Secretaría General del Sistema de la Intergación Centroamericana.
SINAPROC	Sistema Nacional de Protección Civil
SUMA	Supply Management, Manejo de Suministros

4.10. Bibliografía

- Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, Resuelto Ministerial No. 529 de 18 de septiembre de 1991 que crea la Comisión Centro de Ayuda Internacional en ocasión del terremoto de Bocas del Toro.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, por la cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- OPS/OMS, Programa de Manejo de Suministros (SUMA).
- Presidencia de la República, Decreto Ejecutivo No. 131 de 13 de junio de 2001, por el cual se reglamenta las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su organización estructural.
- República de Panamá, Constitución Política de la República de Panamá, reformada por los actos legislativos de 1978 y el acto constitucional de 1983, Artículo (17; 114; 115 y 116).
- Sistema de la Integración Centroamericana, El Protocolo de Tegucigalpa. 1992.
- Sistema de la Integración Centroamericana, El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica. 1995
- Sistema de la Integración Centroamericana, La Declaración de Presidentes de Centroamérica, Bélice y República Dominicana, Guatemala II, 1999.
- Sistema de la Integración Centroamericana, El Marco Estratégico para la Reducción de Vulnerabilidades y Desastres en Centroamérica, Guatemala 1999.
- Sistema de la Integración Centroamericana, Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central. Plan Regional de Reducción de Desastres (PRRD), Plan Básico, Marzo 2000.
- Sistema de la Integración Centroamericana, Comisión de Seguridad, Mecanismo Regional para la Ayuda Mutua en la Gestión de Desastres. Abril de 2001.
- Sistema de la Integración Centroamericana. Comisión de Seguridad, Manual Regional de Desastres de las Cancillerías Centroamericanas.
- Sistema Nacional de Protección Civil, Ley No. 22 de 15 de noviembre de 1982.
- Sistema Nacional de Protección Civil, Plan Nacional de Emergencias. Junio de 2001